Turno simplificado con fecha 13 de Agosto de 2018, a la Comisión de Juventud y Deporte

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN "2018, Año del Centenario de "20

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

020499 AGO 13 18

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES RECIBIDO 13 AGO 2018 H. CONGRESO DEL ESTADO

10:06

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

P R E S E N T E.-

El suscrito, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado;167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La presente iniciativa pretende fortalecer el deporte por medio de incorporar en nuestra Ley de Cultura Física y Deporte, la posibilidad de la creación de patronatos, cómo órganos autónomos, cuyo objetivo sea primordialmente, prestar asistencia y coadyuvar en la instrumentación de las acciones que fortalezcan en forma integral el deporte.

RECIBI
Presidencia del
H. Congreso del Estado
Angel E.
13/08/18 Fecha
10:16 am Hora

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La práctica del deporte es un derecho fundamental de todos, es preciso llevar a cabo acciones en beneficio del deporte; tanto como para obtener un mayor apoyo, así como una mejor difusión, estableciendo mecanismos y programas que permitan a todo aquel que guste del deporte, poder practicarlo sin obstáculo.

II.- Por otro lado, con la presente propuesta se proyecta también apoyar el deporte de la Charrería; por la importancia que tiene el proteger la riqueza de dicha práctica.

La Charrería es uno de las tradiciones más emblemáticas que caracterizan a nuestro país; cuyo nacimiento se dio en diversas haciendas de los Estados de México, Hidalgo y Puebla, considerados éstos como cuna de la Charrería.

Este deporte está considerado como netamente mexicano; y es precisamente en la Charrería en donde se identifican nuestras raíces y se simboliza nuestra raza y nuestras costumbres. Por lo tanto, debemos luchar por enaltecerla, preservarla y difundirla, para logar, sin perjuicio de su evolución al pasar del tiempo, que se pueda transmitir por futuras generaciones, y que éstas a su vez con orgullo, difundan este ícono de cultura, que es parte de nuestra mexicanidad.

Como es sabido, las suertes consideradas de competencia que se ejecutan en la charrería son: Cala de caballo, piales en el lienzo, colas o

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

coleadero, escaramuzas, jineteo de toro, terna en el ruedo, jineteo de yegua bruta, manganas a pie, manganas a caballo, el paso de la muerte y charro completo. Estas faenas han predominado al pasar de los años, por ser actividades deportivas que nos distinguen y representan una expresión de historia y tradición para nuestro Estado.

III.- En razón de la exposición antes descrita, se estima que la iniciativa que hoy vengo a presentar contribuye al cumplimiento de la obligación de fomentar y estimular la práctica del deporte, como derecho consagrado en nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 98 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 98. Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo de la cultura física, el deporte estatal, **los Juegos Tradicionales, los Autóctonos y la Charrería,** podrán obtener reconocimiento por parte del Instituto, así como en su caso, estímulos en dinero o en especie, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las personas morales podrán constituirse en Patronatos, para coadyuvar en la instrumentación de las acciones que fortalezcan de forma integral el deporte, los Juegos Tradicionales, los Autóctonos y la Charrería.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO